

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00762 -2023/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Sullana,

22 SEP 2023

**VISTOS:** la Carta N° 062-2023-ECON.JIMN del Economista José Israel Mejía Novoa; el Informe N° 427-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de Septiembre del 2023 de la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 825 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 22 de Septiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 062-2023-ECON.JIMN el Economista José Israel Mejía Novoa solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna apoyo a los programas no escolarizados de educación inicial Sullana, alcanzando los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) PAITA**, con un valor estimado de S/. 35,612.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 427-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de Septiembre del 2023 la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la **APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) PAITA**, con un valor estimado de S/. 35,612.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario;

Que, mediante informe N° 825-2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 22 de Septiembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda emitir el acto administrativo de **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) PAITA**, con un valor estimado de S/. 35,612.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000762 -2023/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

22 SEP 2023

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) PAITA**, con un valor estimado de S/. 35,612.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) PAITA**, con un valor estimado de S/. 35,612.40 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 40/100 SOLES); incluye IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 00762 -2023/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

22 SEP 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Pre inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL

